



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MEMORÁNDUM N° 0474 - 2024 - RPCC - OGA - MPE - C.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

FECHA: 09 MAYO 2024  
N° DE FOLIO: 65 N° REG.: 3543  
FIRMA: [Firma] HORA: 11.27

DE : C.P.C. RICHARD PERCY CANAZA CONDORI  
Director de la Oficina General de Administración

A : Abg. HERIBERTO BRIAN LAYME LUQUE  
Jefe de la Oficina de Abastecimientos

ASUNTO : Respecto del Informe sustentatorio para emplear proceso de selección comparación de precios.

REFERENCIA : Informe N° 01160-2024-OA-OGA-MPE-HBLL.

Reg. : 7610

FECHA : Espinar, 08 de mayo del 2024.

Por intermedio de la presente, tengo a bien de dirigirme a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo ponerle de conocimiento que:

Previamente corresponde mencionar el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala las condiciones para el empleo de la Comparación de Precios:

- 98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación.
- 98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios.
- 98.3. El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT.

### Artículo 99. Procedimiento

- 99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP.
- 99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro.
- 99.3. En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo.

Se tiene que, mediante el documento de la referencia la Oficina de Abastecimientos pone de conocimiento que se tiene el expediente de contratación, con hoja de requerimiento N° 024-0257, de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Espinar con meta 0268 – PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE DE VACUNOS EN LA ASOCIACIÓN DE REPRODUCTORES AGROPECUARIOS NUEVO AMANECER CUENCA PARARANI SUERO Y CAMA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita la ADQUISICIÓN DE PICADORA MOLEDORA.

Por lo que la Oficina de Abastecimientos concluye opinando que, los bienes solicitados por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Espinar, cumplen con las condiciones (Disponibilidad inmediata, Fáciles de obtener en el mercado, se comercializan bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante para el empleo de comparación de precios, y es por ello que SOLICITA se AUTORICE la aprobación para continuar con el procedimiento de selección por COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 014-2024-MPE-C, para la ADQUISICIÓN DE PICADORA MOLEDORA.

Por tanto, conforme a lo expuesto por la Oficina de Abastecimientos y estando a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que la Oficina de Abastecimientos sirva dar continuidad al proceso de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 014-2024-MPE-C, para la ADQUISICIÓN DE PICADORA MOLEDORA debiendo para ello cumplir con sus funciones y atribuciones conforme lo dispone el sistema de abastecimientos en torno a las adquisiciones de bienes, servicios, consultoría y obras dentro del marco legal que la regulan todos los tipos de procesos de selección los mismo que están Sujetas a Supervisión por el OSCE y la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Sin otro en particular quedo de Usted

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
CUSCO PERU

CPC. Richard Percy Canaza Condori  
DIRECTOR DE OGA



INFORME N° 01160-2024-OA-OGA-MPE-HBLI



**A :** C.P.C. RICHARD PERCY CANAZA CONDORI  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DE :** ABG. HERIBERTO BRIAN LAYME LUQUE  
**JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO**

**ASUNTO :** INFORME SUSTENTATORIO PARA EMPLEAR COMPARACIÓN DE  
PRECIOS (COMPRES N° 014-2024-MPE-C)

**FECHA :** Espinar, 08 de mayo del 2024

Previo cordial saludo, tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

Que, mediante el expediente de contratación, con hojas de requerimiento N° 024-0257, la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Espinar, con meta: 0268 – PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE DE VACUNOS EN LA ASOCIACIÓN DE REPRODUCTORES AGROPECUARIOS NUEVO AMANECER CUENCA PARARANI SUERO Y CAMA DEL DISTRITO DE ESPINAR-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO" solicita la "ADQUISICIÓN DE PICADORA MOLEDORA"

**II. ANÁLISIS**

Que del documento de la referencia se aprecia que el valor estimado para la "ADQUISICIÓN DE PICADORA MOLEDORA", de la Meta 0268, según hojas de requerimiento N° 024-0257, supera las 8 UITs y no excede las 15 UITs.

Conforme al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

**Artículo 98.-** Condiciones para el empleo de la comparación de precios.

**98.1.** Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación".

**98.2.** Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que debe constar el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios.

**98.3.** El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT."

**Artículo 99.- PROCEDIMIENTO.**

**99.1.** Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la



63

cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP.

99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro.

99.3. En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprobó la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD, a fin de precisar y uniformizar los criterios que deben seguir las entidades para la ejecución del procedimiento de comparación de precios para la contratación de bienes o servicios en general, que define cuándo se debe aplicar dicho procedimiento.

La Directiva dispone que no corresponde utilizar el **procedimiento de comparación de precios**, en el caso de la contratación de bienes y servicios, tales como el mantenimiento de carreteras; la contratación de profesionales o personal especializado; el suministro periódico de bienes o los servicios de ejecución periódica como la mensajería; la toma de inventario físico de bienes; la adquisición de vehículos; la recolección y disposición final de residuos sólidos; el acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de infraestructura; entre otros supuestos similares.

La Directiva también precisa que, tampoco corresponde utilizar este procedimiento para la contratación de bienes o servicios incluidos en el Listado de bienes y servicios comunes y en el Catálogo Electrónico, los que se contratan a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y Acuerdo Marco, ni para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche, u otros programas sociales que cuentan con regulación especial.

Con la finalidad de propiciar la aplicación correcta y uniforme del procedimiento, la Directiva prevé **formatos estándar de uso obligatorio**, referidos al informe sustentatorio para emplear la comparación de precios, la solicitud de cotización, así como la cotización y declaración jurada que debe presentar el proveedor, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES:

Conforme lo señalado, este despacho opina, que los bienes solicitados por la Gerencia De Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Espinar, CUMPLEN con las condiciones (Disponibilidad inmediata, Fáciles de obtener en el mercado, Se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante) para el empleo de comparación de precios.

Por lo expuesto, **SOLICITO** a su despacho, **AUTORICE** la aprobación para continuar con el procedimiento de selección por COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 0014-2024-MPE-C, para la **“ADQUISICIÓN DE PICADORA MOLEDORA”**.

Adjunto al presente:

El expediente de contratación original.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente

Atentamente,

C.c.:  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Abg. Heriberto Brian Lavayé Luque  
JEFE DE ABASTECIMIENTO  
CAA N° 11260



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Anexo N° 1

Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios					
1	Datos del documento	Número de informe		COMPRES N° 014-2024-MPE-C	
		Fecha de informe		08/05/2024	
2	Objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Bienes	X	Servicios
		Descripción del objeto de la contratación	ADQUISICION DE PICADORA MOLEDORA PARA EL PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LECHE DE VACUNOS EN LA ASOCIACION DE REPRODUCTORES AGROPECUARIOS NUEVO AMANECER CUENCA PARARANI SUERO Y CAMA DEL DISTRITO DE ESPINAR-PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO DE CUSCO"		
3	Antecedentes				
La Oficina de Abastecimiento tiene previsto la ADQUISICION DE PICADORA MOLEDORA PARA EL PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LECHE DE VACUNOS EN LA ASOCIACION DE REPRODUCTORES AGROPECUARIOS NUEVO AMANECER CUENCA PARARANI SUERO Y CAMA DEL DISTRITO DE ESPINAR-PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO DE CUSCO". Realizado la indagación de mercado, se cumple con las condiciones establecidas para efectuar la contratación a través de Comparación de Precios.					
4	Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general			¿Cumple con la condición?	
				Sí Cumple	No Cumple
	a. Disponibilidad inmediata.			X	
	Según requerimiento solicitado por el área usuaria, se tiene que el bien objeto de la contratación, es de disponibilidad inmediata y son comercializados por diversas tiendas comerciales, sin necesidad de realizar adecuaciones y/o modificaciones, toda vez que ello satisface la necesidad requerida y cumple con la finalidad pública. Se pueden entregar dentro de los cinco (05) días siguientes de formalizada la contratación.				
b. Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad.			X		
Existe pluralidad de marcas y de proveedores en el mercado, con las características y especificaciones técnicas requeridas; sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad.					
c. Fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.			X		
Se advierte que los bienes a adquirir no requieren fabricación y producción bajo condiciones establecidas por la entidad contratante, toda vez que se trata de productos terminados y estandarizados que satisface la necesidad de manera satisfactoria.					
Nota: De no cumplir con una de las condiciones señaladas, no procede emplear la comparación de precios.					
5	Observaciones				
En cuanto a las condiciones para emplear la Comparación de Precios (Artículo 98 RLCE), y de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 168-2020-EF, se precisa que cumple con las tres condiciones: i) Existen en el mercado, ii) Cumplen con las especificaciones técnicas sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad, y iii) La entrega es dentro de los cinco (05) días siguientes de formalizada la contratación.					
		 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Abg. Humberto Bryan Lavme Luque JEFE DE ABASTECIMIENTO CAA N° 11260			
Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones					